



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS PARA EL PARQUE VEHICULAR DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se publicó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública,⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VI. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁸

VII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VIII. Cuadro comparativo. El veintidós de febrero, mediante oficio CA/069/2024, el Titular de la Coordinación Administrativa remitió al Comité la información correspondiente al cuadro comparativo vinculado con la necesidad de la contratación del objeto de este instrumento, así como las cotizaciones emitidas por los posibles proveedores. Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf.

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

IX. Convocatoria. El veintitrés de febrero, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.



5. El artículo 8 con relación al 24 del Reglamento,⁹ prevé de manera general las funciones, facultades y competencias del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene atribuciones para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 100 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60° Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024; particularmente, se advierte que en la cuenta 3451 vinculada con la

⁹ La citada disposición señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

contratación del seguro de bienes patrimoniales, particularmente, para el desahogo de la actividad CA/16/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas (presupuesto destinado para proceso electoral), se tiene una cantidad total de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) por lo que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de esta determinación.

SEGUNDO. Contratación del seguro para vehículos del Instituto.

9. Para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

10. Al respecto, se considera el monto autorizado para la actividad CA/16/01 relativa al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamiento y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas del Instituto para la ejecución de sus tareas (presupuesto destinado para proceso electoral), de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, corresponde a un total de hasta \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), lo que se traduce en posibilidad de que el procedimiento se realice a través de una adjudicación directa, previa concentración de las cotizaciones necesarias, en términos de los artículos 20 y 22 de la Ley, así como 21 del Reglamento.

11. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/069/2024, se tiene que de las cotizaciones remitidas por la Coordinación se advierte el costo cada uno de los bienes o servicios objeto de este instrumento, los cuales en términos de la ley pueden contratarse bajo la modalidad de adjudicación directa, pues se encuentran dentro del parámetro previsto para tal efecto por la normatividad de la materia; además de que se requieren, al menos dos cotizaciones, lo que en la causa se actualiza.

12. En ese sentido, de los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación y los documentos anexos, se advierte que se obtuvieron diversas opciones, de las cuales se advierte:



a. Requerimientos del Instituto

I. Seguro para vehículos que forman parte del parque vehicular del Instituto, a saber:

NO.	MARCA	VERSIÓN	MODELO	PLACA ACTUAL
1	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS035E
2	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS032E
3	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS037E
4	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS038E
5	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS031E
6	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS033E
7	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS039E
8	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS034E
9	NISSAN VERSA	NISSAN VERSA DRIVE TM AC 1.6L	2018	UKS040E
10	NISSAN VERSA	VERSA SENSE SEDAN STD AA 106HP 1.6L 4 CIL 4P 5OCUP	2018	UKS036E
11	NISSAN ESTACAS	NP300 ESTACAS T/M DH VERSION E	2012	SV2594B
12	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTA STD	2015	ULG005E
13	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTA STD	2015	ULG008E
14	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTS TIPTRONIC	2015	ULG007E
15	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTS TIPTRONIC	2015	ULG009E
16	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTS TIPTRONIC	2015	ULG004E
17	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTS TIPTRONIC	2015	ULG039E
18	VOLKSWAGEN JETTA	MK VI 2.0 LTS TIPTRONIC	2015	ULG006E
19	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE STD	2021	ULG010E
20	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE STD	2021	ULG025E
21	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE TIPTRONIC	2021	ULG012E
22	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE TIPTRONIC	2021	ULG011E
23	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE TIPTRONIC	2021	ULG038E
24	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE STD	2021	ULG013E
25	VOLKSWAGEN JETTA	TRENDLINE TIPTRONIC	2021	ULG014E



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

b. Propuestas económicas remitidas por la Coordinación:

Descripción	Proveedor	Costo unitario	Costo total con IVA
25 pólizas de seguro vehicular para los vehículos del Instituto, con cobertura amplia. Periodo de vigencia de la póliza del 28 de febrero de 2024 al 28 de febrero de 2025.	Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.	\$176,290.92	\$176,290.92
	AXA SEGUROS S.A. DE C.V	\$227,391.00	\$227,391.00
	Chubb Seguros México S.A. de C.V.	\$310,131.58	\$310,131.58

13. Además de lo anterior, derivado de la información emitida por la Coordinación como anexo al oficio CA/069/2023 se tiene que en las cotizaciones remitidas se advierte de manera general que, en su caso, las pólizas consideran lo siguiente:

Zurich Aseguradora Mexicana S.A. de C.V. (Proveedor 1)		
AUTOS		
DAÑOS MATERIALES		
Deducible para Pérdidas Totales	5%	Valor Comercial
Deducible para Pérdidas Parciales	Porcentaje	
ROBO TOTAL	10.00%	Valor Comercial
RESPONSABILIDAD CIVIL LUC	No Aplica	\$1,000,000.00
GASTOS MEDICOS	No Aplica	\$2,000,000.00
PROTECCION JURIDICA		Amparada
ZURICH ASISTENCIA		Amparada
ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES	No aplica	\$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE A TERCEROS	No aplica	\$3,000,000.00
** RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A OCUPANTES (sólo uso particular)	No aplica	\$200,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO	No aplica	Amparada
CAMIONES		
DAÑOS MATERIALES		
Deducible para Pérdidas Totales	5.00%	De acuerdo al Listado
Deducible para Pérdidas Parciales	Porcentaje	
ROBO TOTAL	10.00%	De acuerdo al Listado
RESPONSABILIDAD CIVIL LUC	No Aplica	\$1,000,000.00
GASTOS MEDICOS	No Aplica	\$2,000,000.00
PROTECCION JURIDICA		Amparada
ZURICH ASISTENCIA		Amparada
ACCIDENTES AL CONDUCTOR Y OCUPANTES	No aplica	\$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR MUERTE A TERCEROS	No aplica	\$3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL EXTRANJERO (hasta 3.5 ton)	No aplica	Amparada
	Prima neta:	\$140,724.93
	Derecho de póliza:	\$11,250.00
	IVA:	\$24,315.99
	Prima total:	\$176,290.92



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

AXA SEGUROS S.A. DE C.V. (Proveedor 2)	
AUTOS	
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL 5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL 10%
ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	EXCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	1,000,000
RC PERSONAS EN EXCESO	3,000,000
RC VIAJEROS	EXCLUIDO
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL	EXCLUIDO
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS	100,000
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	50,000
DEFENSA LEGAL	AMPARADO
AUTO SUSTITUTO	EXCLUIDO
EQUIPO ESPECIAL	EXCLUIDO
TIPO DE DEDUCIBLE	VARIABLE
AUTO CONSENTIDO	EXCLUIDO
CAMIONES	
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL 5%
ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL 10%
ELIMINACIÓN DE DEDUCIBLE	EXCLUIDO
RESPONSABILIDAD CIVIL	1,000,000
RC PERSONAS EN EXCESO	3,000,000
RC VIAJEROS	EXCLUIDO
SERVICIOS DE ASISTENCIA	AMPARADO
EXTENSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL	EXCLUIDO
ACCIDENTES AUTOMOVILÍSTICOS	100,000
GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE	50,000
DEFENSA LEGAL	AMPARADO
AUTO CONSENTIDO	EXCLUIDO
APLIACION RC	EXCLUIDO
DAÑOS POR LA CARGA	TIPO A
DOBLE REMOLQUE	EXCLUIDO
ADAPTACIONES	
DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL 5%
	Prima neta: \$180,777.00
	Derecho de póliza: \$15,250.00
	IVA: \$31,364.00
	Prima total: \$227,391.00



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

Chubb Seguros México S.A. de C.V. (Proveedor 3)	
DAÑOS MATERIALES	A 5%
ROBO TOTAL	A 10%
RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS	\$2,000,000.00
GASTOS MÉDICOS DE OCUPANTES	\$2,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL ADAPTACIONES Y CONVERSIONES	- / A
ACCIDENTES AUTOMOVILISTICOS AL CONDUCTOR	\$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL POR FALLECIMIENTO PLUS	\$3,000,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL EN USA Y CÁNAADA	\$150,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$100,000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL BIENES	\$50,000.00
ASISTENCIA EN VIAJE CDS	A
ASISTENCIA LEGAL CDS	\$5,000,000.00
	Prima neta: \$248,604.73
	Derecho de póliza: \$18,750.00
	IVA: \$42,776.85
	Prima total: \$310,131.58

14. Cabe señalar que, de los cuadros compartidos se advierte que los proveedores ofrecen coberturas similares con relación al 5% de deducible en daños materiales y 10% en robo total; defensa legal y servicio de asistencia amparados; además, se ofrece protección jurídica y asistencia, cobertura por fallecimiento de terceros, gastos médicos y cobertura por responsabilidad civil en diversos supuestos; mientras que los proveedores 1 y 2, ofrecen una cobertura económica superior derivada de responsabilidad civil por daños a terceros; por su parte, el proveedor 3 ofrece mayor cobertura por gastos médicos.

15. En ese sentido, lo procedente es determinar como la opción más viable para este Instituto al proveedor denominado comercialmente como **"Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V."**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/069/24 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por otros proveedores, además de que realiza la cobertura necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades del Instituto.

16. Para ello, se considera que dicho proveedor ofrece un costo total inferior al cotizado por otros proveedores, aunado a que ampara los rubros vinculados con daños materiales deducibles al 5% del valor comercial, robo total deducible 10% del valor comercial, responsabilidad civil por la cantidad de hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.) para autos y \$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.) para



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

responsabilidad civil por muerte de terceros; gastos médicos por un total de hasta \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), además de que se encuentran amparadas la asistencia legal y vehicular, entre otros.

17. Así, en términos de lo señalado en el presente dictamen, se establece la procedencia de la adjudicación directa del contrato de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto, al proveedor **“Zurich Aseguradora Mexicana, S.A. de C.V.”**, por un monto total de \$176,290.92 (ciento setenta y seis mil doscientos noventa pesos 92/100 M.N.), en términos de la cotización enviada, así como de los cuadros comparativos remitidos por la Coordinación.

18. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que los rubros amparados por la referida aseguradora ofrecen mejores condiciones globales respecto a las opciones ofertadas por los demás proveedores, lo anterior, frente al costo total ofertado.

19. Para efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a. Lleve a cabo la suscripción de pólizas de seguro correspondientes en términos de este Dictamen.
- b. Realizar la contratación correspondiente en los términos y plazos descritos, así como por las cantidades totales señaladas en esta determinación, garantizando la contratación a partir del vencimiento de las pólizas contratadas para el periodo previo, es decir, de acuerdo con el vencimiento de las pólizas correspondientes al ejercicio 2023-2024.
- c. Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, de manera conjunta con el proveedor, lo anterior a través de pago único, mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previo emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.
- d. Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.

- e. Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f. Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto. En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.
- g. Remita el informe atinente a la suscripción de las pólizas correspondientes a este Comité, a través de la Secretaría de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

20. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos que corresponda, previa entrega de la documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que se ejecute dicha actividad.

21. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este elegido la suscripción de los contratos y/o pólizas correspondientes, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.

22. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.





INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/026/24.**

Sesión virtual: 24 de febrero de 2024.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa para la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos descritos en este instrumento.

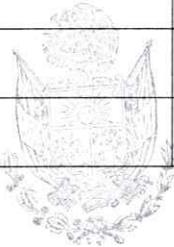
TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veinticuatro de febrero de dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtra. Diana Gabriela Lugo Diaz. Segunda Vocal	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe. Tercer Vocal suplente	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité



Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa para la contratación de servicios de seguros para el parque vehicular del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.